



MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N° 1529

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente EX-2020-03821365-GDEMZA-EMOP, en el cual la “Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza”, A.PRO.TA.M., solicita aumento de tarifa del Servicio de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 4 se encuentra agregado el informe de la Subdirección de Control, Tarifa Y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, EMoP, en el que se analiza la presentación de la entidad requirente. Se advierte que el mismo concluye que se necesita un incremento en la recaudación del cuarenta y tres con seis por ciento (43,06 %), a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable.

Que en Orden N° 8 se incorporó la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412, constancias de publicación de la Resolución EMoP N° 1532/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 26 de octubre de 2020, a las 9:00 horas a celebrarse vía remota por plataforma electrónica debido a la situación de emergencia sanitaria y las medidas dispuestas en su consecuencia, efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y El Sol, Órdenes N° 11 al N° 14, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública, Órdenes N° 15 al N° 20 y Acta de Cierre de inscripción de oradores, Orden N° 21, Acta de Apertura de Audiencia Pública, Orden N° 22, transcripción de la audiencia Orden N° 23 y nueva intervención de la Subdirección Control, Tarifa Y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, EMoP, Orden N° 25 en la cual se analizan las manifestaciones de los oradores en la audiencia llevada a cabo, ratificando los criterios expuestos en su anterior informe y desagregando los valores técnicos que arrojan un valor para la bajada de bandera y para la ficha, respectivamente, diferenciado para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata.

Que en Orden N°28 obra dictamen legal del Ente de la Movilidad Provincial, EMoP, en el cual se concluye que se han respetado los parámetros y principios establecidos en las normas de rigor, tanto la Resolución N° 1532/2020 y el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003.

Que se ha dado cumplimiento a los distintos pasos establecidos legalmente para que el Poder Ejecutivo tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de taxis y remis. En especial las conclusiones del informe técnico mencionado, en donde se determina un incremento real en los costos; las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada en autos y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que por todo ello, se hace necesario ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los concesionarios que prestan servicio fuera del área comprendida en el Gran Mendoza y zonas de influencia.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido por el Artículo 128 inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21, 47 inciso a), 49, 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 42 a 47 y concordantes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003 y



Artículos 26, 27, 54 y concordantes del Decreto N° 1512/2018 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Taxis que se presta en zona del Gran Mendoza, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 3,10 (Pesos Tres con 10/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 58,98 (Pesos Cincuenta y Ocho con 98/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 3,10 (Pesos Tres con 10/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 3,72 (Pesos Tres con 72/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 70,79 (Pesos Setenta con 79/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 3,72 (Pesos Tres con 72/100)

Artículo 2º.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Taxi que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 3,43 (Pesos Tres con 43/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 65,48 (Pesos Sesenta y Cinco con 48/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 3,43 (Pesos Tres con 43/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 4,12 (Pesos Cuatro con 12/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 78,55 (Pesos Setenta y Ocho con 55/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 4,12 (Pesos Cuatro con 12/100)



Artículo 3°.-Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Remis que se presta en zona del Gran Mendoza, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 3,19 (Pesos Tres con 19/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 61,27 (Pesos Sesenta y Uno con 27/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 3,19 (Peso Tres con 19/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 3,83 (Pesos Tres con 83/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 73,52 (Pesos Setenta y Tres con 52/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 3,83 (Pesos Tres con 83/100)

Artículo 4°.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 3,58 (Pesos Tres con 58/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 68,00 (Pesos Sesenta y Ocho con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 3,58 (Pesos Tres con 58/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 4,31 (Pesos Cuatro con 31/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 81,60 (Pesos Ochenta y Uno con 60/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 4,31 (Pesos Cuatro con 31/100)

Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido desde las 22.00 horas y hasta las 5:00 horas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/11/2020	31249